

33064

"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

2772

Macas-Ecuador

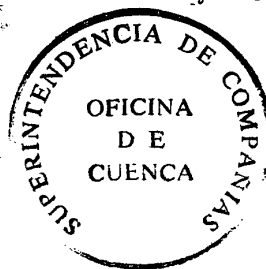
12 JUL 2005

Macas, 11 de Julio de 2005.

Señor

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Ciudad.



De mi consideración:

PABLO BERNAL HUACHAPÁ en mi calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Cúmpleme en informar que nuestra compañía ha procedido a autorizar mediante Junta Universal de Socios realizada el dieciocho de mayo de 2005 a partir de las 19h00 al señor **OSWALDO FLAMARION VERA CÁRDENAS** para que transfiera las participaciones que tenía en la compañía en un total de Cien Participaciones a un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América que da un total de Cien Dólares a favor del señor **MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY**.

Una vez que ha sido autorizado la transferencia de participaciones por la Junta Universal de Socios, se ha procedido a hacer la transferencia mediante escritura pública celebrada ante la señora **Susana Coello Araujo**, Notaria Primera Interina del Cantón Morona, el día 6 de Julio de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, el 8 de Julio de 2005, con el Repertorio número NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, la misma que ha quedado inscrita conforme manda el artículo 21 de la Ley de Compañías y marginada en la matriz de la Escritura de Constitución el día lunes 11 de Julio de 2005.

El Cedente es el señor **OSWALDO FLAMARION VERA CÁRDENAS**, de nacionalidad Ecuatoriana y el CESIONARIO es el señor **MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY**, de nacionalidad ecuatoriana.

Comunico para los fines legales pertinentes y solicito que se digne registrar al señor **MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY** como nuevo socio de la **COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.**

Por ser legal, se dignará proveer.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Bernal Huachapá".

Lic. Pablo Bernal Huachapá
GERENTE GENERAL

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ivan M. Cárdenas Torres".

Dr Ivan M. Cárdenas Torres
ABOGADO
Mat. No. 072 C.A.M.S.



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN EL SEÑOR FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS

Y SEÑORA SONIA AZUCENA LLERENA CORTÉS.

A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY.

CUANTIA: \$100.00

En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy miércoles seis de Julio del año dos mil cinco, ante mí, SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA. Comparecen por una parte el señor: FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS y su cónyuge la señora SONIA AZUCENA LLERENA CORTÉS; y por otra parte el señor MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY; de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí los primeros y casado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quienes de conocerles doy fe; y, bien instruidos de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CÍA. LTDA, a la que acuden en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- EN el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA., sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Para la celebración de la presente escritura pública comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte los cónyuges: FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS y SONIA AZUCENA LLERENA CORTES, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a quienes se les denominará los CEDENTES; y, por otra parte, el señor MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, a quien se le denominará el CESIONARIO, ambas partes domiciliadas en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago y capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- Los CEDENTES son socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. constituida jurídicamente, luego de contar con los informes favorables previos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Víctor Coello Polo, Notario Público Primero del Cantón Morona, el lunes dos de febrero del año dos mil cuatro, aprobada por la Superintendencia de Compañías a través de Resolución número 04 -C-DIC-117, del diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona, con el número CERO CUATRO, Repertorio número CUATROCIENTOS DIEZ, el veinte y nueve de marzo del año dos mil cuatro. 2.- Los socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. reunidos en Junta General Universal decidieron aumentar el capital de la

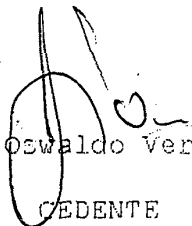


mencionada sociedad, acto societario legalizado mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Ariolfo Bernal Peñafiel, Notario Segundo del Cantón Morona, el veinte de agosto del año dos mil cuatro, la misma que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número 04- DIC-475, expedida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade el veinte y seis de agosto del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Morona el ocho de septiembre de 2004, con el número OCHO, Repertorio número MIL SESENTA Y OCHO. 3.- Los CEDENTES son titulares del derecho de dominio de un total de CIENTO PARTICIPACIONES de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación lo que da como resultado un total de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.- La Junta General Universal de socios de la COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. reunida en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el dieciocho de mayo del año dos mil cinco, siendo las diecinueve horas AUTORIZÓ al socio señor FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América ceda la totalidad de sus participaciones a favor del señor MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY, cuyo documento se adjunta como habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Mediante esta escritura pública, los CEDENTES ceden y transfieren a favor del CESIONARIO, en forma real y a perpetua enajenación, libre de gravámenes,

la totalidad de participaciones que tiene en la COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA., es decir las CIEN PARTICIPACIONES valoradas en UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dando un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual se cede la calidad de SOCIO en la COMPAÑIA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA. de tal manera que el CESIONARIO se convierte en el nuevo socio con todos los derechos y obligaciones de la citada sociedad. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes pactan que el precio de esta cesión y transferencia es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, suma de dinero que es pagada de contado y en dinero en efectivo por el CESIONARIO y recibido a completa satisfacción por el CEDENTE, sin que exista ningún reclamo que efectuar, renunciando las partes a la rescisión por lesión enorme por cuanto se trata del justo precio. **QUINTA: SANEAMIENTO.-** Los CEDENTES declaran que lo cedido se encuentra libre de gravámenes, pero en todo caso se obliga a sanear los vicios que tenga el objeto materia de esta cesión. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura pública de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura pública de constitución. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Morona y el registro en las entidades correspondientes correrán

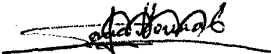


por cuenta del CESIONARIO. OCTAVA: ACEPTACION. Las partes aceptan el contenido de esta escritura pública y el contrato inserto en ella por cuanto satisface a todos sus derechos e intereses. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente instrumento público, cumplí con todos los deberes legales del caso. Leída que le fue íntegramente a los comparecientes, estos hacen suyo el contenido se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario en unidad de acto.- DOY FE.-


Sr. Oswaldo Vera Cárdenas.

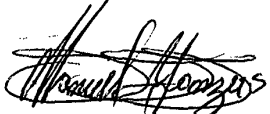
CEDENTE

Cd. Id. 010161280-2


Sra. Sonia Llerena Cortés.

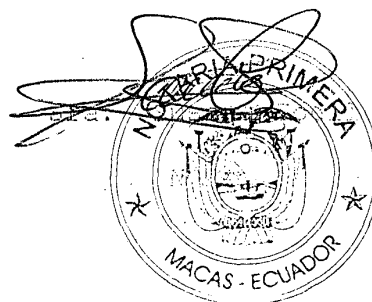
CEDENTE

Cd. Id. 060186458-0


Sr. Manuel Yanza Saquicaray.

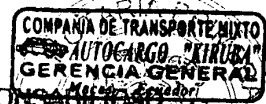
CESIONARIO

Cd. Id. 010078818-1



"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

Macas-Ecuador

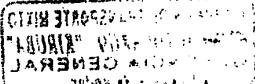


ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

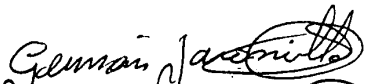
En la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco, siendo las diecinueve horas, en la sede social de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.", situada en la calle Sucre, entre la calle Soasti y Amazonas de esta ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, se reúnen los siguientes socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.": señores **GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA**, **JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA**, **PABLO BERNAL HUACHAPA**, **PATRICIO NICOLAS SANDO MENDOZA**, **JUAN FERNÁNDO BRACHO GUEVARA**, **IVAN MARCELO CARDENAS TORRES**, **ULBIO LEREN CARDENAS SAQUICELA**, **FABIÁN OMERO CÓZAR MUÑOZ**, **FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENFIRA**, **MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS**, legalmente representado por su mandataria, la señora **OLGA LIDIA CHACHA PAGUAY**, conforme consta en la escritura pública de poder especial que se adjunta como documento habilitante, **FLAMARIÓN OSWALDO VERA CÁRDENAS**, **VÍCTOR ANTONIO CAMINAGUA MOROCHO**, **RAÚL EDUARDO AUQUILLA DELGADO**, **MERCEDES ESTELA JARAMILLO ESTRELLA** y **DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO** legalmente representado por su mandataria, la señora **LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN**, conforme consta en la escritura pública de poder especial que se adjunta como documento habilitante, los cuales en conjunto representan el cien por ciento del capital social de la compañía, razón por la cual y fundamentados en lo que dispone la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Universal de Socios, para lo que acuerdan conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la Junta General de Socios. 3.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR **FLAMARIÓN OSWALDO VERA CÁRDENAS** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY**. 4.- CLÁUSULA. Bajo la Presidencia del titular señor **GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA** y actuando como secretario el señor **PABLO BERNAL HUACHAPA**, Gerente General de la Compañía, se procede a tratar el primer punto del orden del día referente a la Constatación del Quórum estatutario y en este caso el señor Secretario de la Junta General Universal de Socios constata personalmente que se encuentran presentes todos los socios de la "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." y que juntos representan la totalidad del capital social de la sociedad. Una vez constatado el quórum estatutario, se procede parte de la Presidencia, previo un saludo y el agradecimiento que da por la presencia en esta sesión declarada instalada la presente Junta General Universal de Socios de la Compañía. Enseguida se procede a tratar el tercer punto del orden día, relacionado con la AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE EL SEÑOR **FLAMARIÓN OSWALDO VERA CÁRDENAS** quien tiene Cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un total de cien dólares de los Estados Unidos de América venda la totalidad de sus participaciones a favor del señor **MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY**. En este punto, solicita la palabra el interesado, señor **Flamarión Oswaldo Vera Cárdenas** y manifiesta que ha llegado a un convenio con el comprador, señor **Manuel Cruz Yanza Saquicaray** para la transferencia de participaciones de la compañía, tienen arreglado el precio y es necesario cumplir en este caso con las formalidades que exige la Ley para el caso. De parte de Presidencia se manifiesta que es necesario que los socios procedan a dar el respaldo para la venta de las participaciones en la forma que ha sido establecida porque así lo ha decidido el socio antes citado. Luego de exponer el punto del orden del día los socios por unanimidad AUTORIZAN para que se realice la transferencia indicada a favor del señor **MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY**, quien una vez que legalice dicha transferencia,

"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA."

Macas-Ecuador

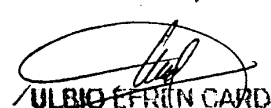


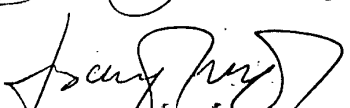
cumpliendo los requisitos legales y se inscriba en el Registro Mercantil tendrá la calidad de socio de la compañía con todos los derechos y obligaciones que le corresponden por subrogar al socio que le transfiere sus participaciones. Una vez agotado el orden del día, se concede un receso de una hora para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las veinte y dos horas con treinta minutos se reinstala a sesión, se da lectura al acta y se la aprueba. Firmando para constancia y validez todos los socios asistentes.


/GERMÁN AUGUSTO JARAMILLO ORTEGA


/PABLO BERNAL HUACHAPA


/JUAN FERNANDO BRACHO GUEVARA


/ULBIO EFRÉN CARDENAS SAQUICELA


/FRANKLIN TOMÁS RÍOS RIVADENEIRA

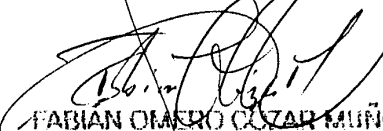

/FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS


/RAÚL EDUARDO AUCAÑA DELGADO


/JESÚS ROBERTO JARAMILLO ORTEGA

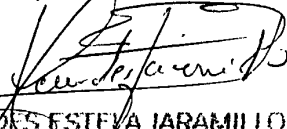

/PATRICIO NICOLÁS SANDO MENDOZA

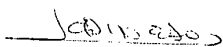

/IVAN MARCELO CARDENAS TORRES


/FABIAN OMERO CUZAR MUÑOZ


/OLGA LIDIA CHACHA PAGUAY
Representante de Miguel Chacha.


/VÍCTOR ANTONIO CAIVINAGUA MOROCHO


/MERCEDES ESTEVA JARAMILLO ESTRELLA


/LÉRICA OLIVA TOLEDO LEÓN
Representante de Diego Zúñiga





Notaría Segunda Del Cantón Morona

DR. ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL

PRIMERA

COPIA

P O D E R - G E N E R A L .

De la escritura de:

Otorgada por el: **DIEGO FABIAN ZUÑIGA TOLEDO.**

A favor de: **LERIDA OLIVA TOLEDO LEON.**

INDETERMINADA
Cuantía:

Macas, a **29** de **JULIO** **4** del 200

*Dirección: Calle Tarquí 632 y 24 de Mayo
Telf. Oficina: 700-735 • Domicilio: Telf. 700-676
Macas • Ecuador*



PODER - GENERAL.

QUE OTORGA: DIEGO FABIÁN ZÚNIGA
TOLEDO.

A FAVOR DE: LÉRIDA OLIVA TOLEDO
LEÓN.

Cuantía: INDETERMINADA.

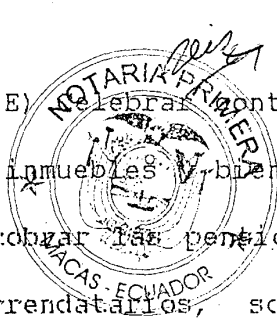


En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy jueves veinte y nueve de julio del dos mil cuatro, ante mí, DOCTOR MIGUEL ARIOLFO BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MORONA. Comparece el señor DIEGO FABIÁN ZÚNIGA TOLEDO, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe; y, bien instruido de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprende de la presente escritura de PODER GENERAL, a la que acude en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONE: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General con cláusulas especiales, sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Para la celebración de esta escritura pública, comparecen en forma libre y voluntaria, el señor DIEGO FABIÁN ZÚNIGA

TOLEDO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empleado privado, portador de la Cédula de Ciudadanía número 140053789-8, domiciliado en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como el PODERDANTE, capaz ante la ley para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Mediante esta escritura pública, el PODERDANTE confiere poder especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora LÉRIDA OLIVA TOLEDO LEÓN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Profesora, domiciliada en la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como PODERHABIENTE, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones: A) Adquirir toda clase de bienes raíces, inmuebles, muebles, vehículos, firmando para ello la correspondiente escritura pública y documentos privados según el caso con el respectivo reconocimiento notarial o judicial y su posterior inscripción en las entidades públicas correspondientes; B).- Vender, permutar, donar bienes muebles, inmuebles y raíces que pertenezcan al PODERDANTE y aquellos que adquiriera posteriormente.; C).- Constituir gravámenes como hipoteca o prenda sobre los bienes inmuebles o muebles que tenga o llegue a tener el PODERDANTE. D).- Intervenir en todo trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas con jurisdicción en la Provincia de

Morona Santiago; E) Celebrar contratos de Arrendamiento sobre los bienes inmuebles y bienes raíces de propiedad del PODERDANTE, cobrar las pensiones de arriendo a los inquilinos y arrendatarios, solicitar desahucios y demandar la terminación de los respectivos contratos, contando con facultad para contratar a un abogado en libre ejercicio profesional para que patrocine en los procesos o juicios que sean necesarios; F) Abrir cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación en las instituciones del sistema financiero asentadas en esta ciudad de Macas y cualquier lugar o ciudad del Ecuador; G).- Solicitar créditos o préstamos de dinero en cualquier banco o institución del sistema financiero del país; H).- Administrar los recursos económicos que en dinero, posea el mandante en los bancos y las instituciones del sistema financiero de la ciudad de Macas y cualquier ciudad del Ecuador, sea que las tenga depositadas en cuentas corrientes o cuentas de ahorros, pólizas de acumulación. I).- Comparecer en juicio civil, laboral, de inquilinato, proceso penal, de tránsito, o cualquier otro proceso, como actor o demandado, denunciante y acusador particular, teniendo atribución para en estos casos, conceder Poder Especial con carácter de Procuración Judicial a un Abogado en libre ejercicio para que se haga cargo de la defensa y el patrocinio legal, o solamente contratarlo para los fines indicados; J).- Administrar los bienes, derechos y acciones que tenga el PODERDANTE, tanto en compañías,



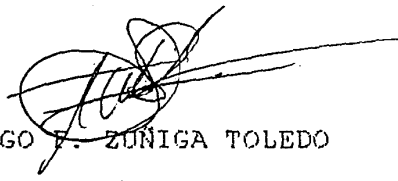
cooperativas y otras asociaciones o fundaciones; K).- Contratar los servicios de un Abogado en libre ejercicio profesional o otorgar Poder Especial con carácter de Procuración Judicial para que asuma la defensa en cualquier litigio o controversia que interese al PODERDANTE. L).- Le represente en todos los trámites tendientes a ingresar como SOCIO de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." con domicilio en el Cantón Morona y para ello le faculta expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento de capital de la compañía mencionada. M).- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." asista a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinaria o Universales de socios de la citada compañía, emita sus opiniones, y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes, que se estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA.", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al PODERDANTE. N).- Para concurrir junto con los demás socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." y realizar todos los

trámites, y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación que concede el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de

Morona Santiago. O).- Para realizar los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago como parte integrante de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." P).- En general, se le confiere PODER GENERAL para intervenir en aquellos actos, contratos, controversias que tenga relación con el Poderdante, en aquellos donde sea necesario su actuación y participación. Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, se le confiere a la PODERHABIENTE las atribuciones establecidas en los artículos cuarenta y ocho y dos mil setenta y nueve De los Códigos de Procedimiento Civil y Civil en su orden.

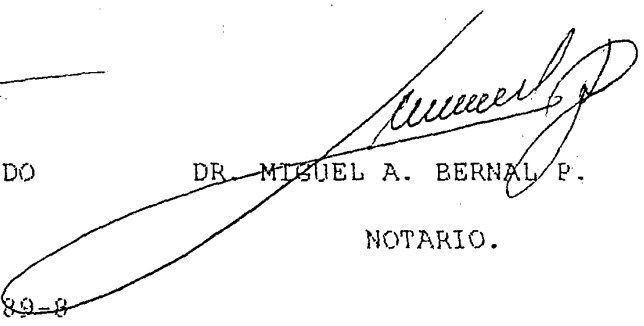
TERCERA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos necesarios para la plena validez de esta escritura pública.- Atentamente.- Firmado. Doctor Iván Cárdenas T. ABOGADO. Matrícula número setenta y dos del Colegio de Abogados de Morona Santiago. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos de ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue

íntegramente a la compareciente, la otorgante hace suyo
el contenido, se afirma, ratifica y suscribe conmigo el
Notario, en unidad de acto.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-



DIEGO F. ZÚNIGA TOLEDO

MANDANTE



DR. MIGUEL A. BERNAL P.

NOTARIO.

Cd. Id. Nro. 140053789-8

Dr. Ariolfo Bernal P.
NOTARIO SEGUNDO

COPIA PRIMERA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MORONA

Sra. Susana Coello A.

NOTARIA PRIMERA (I)

Dirección Oficina: Calle Tarqui y 24 de Mayo (esq.)

Teléfono: 2702361

Domicilio: Ambrosio Zabala entre 24 de Mayo y 9 de Octubre

Teléfono: 2701939

Macas - Ecuador

PODER - ESPECIAL

QUE OTORGA EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS

A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA LIDIA CHACHA PAQUAY

CUANTIA: INDETERMINADA.

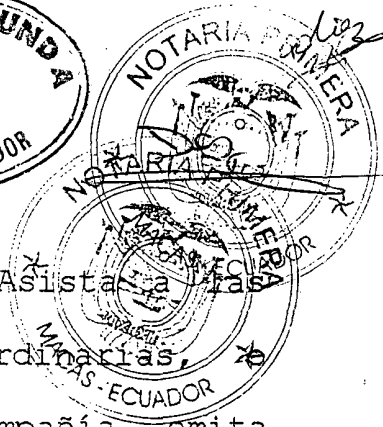
En la ciudad de Macas, capital de la Provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy martes veinte y siete de Julio del año dos mil cuatro, ante mí, **SUSANA COELLO ARAUJO, NOTARIA PRIMERA INTERINA DEL CANTON MORONA**. Comparece el señor: **MIGUEL ANGEL CHACHA BOLAÑOS**, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; a quien de conocerle doy fe; y, bien instruido de la naturaleza el objeto y los resultados legales que se desprenden de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, a la que acude en forma libre y voluntaria con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONE: Que tiene a bien elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: **INDETERMINADA.-** Para la celebración de esta escritura pública, comparecen



CHACHA BOLAÑOS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 140033227-4, domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, a quien se le denominará como el PODERDANTE, capaz ante la Ley para celebrar todo tipo de actos y contratos; **SEGUNDO: PODER ESPECIAL.-**

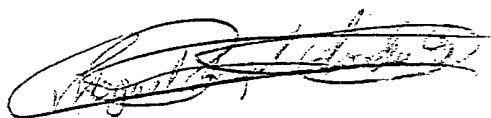
Mediante esta escritura pública el PODERDANTE confiere poder especial cuanto en derecho se requiere a favor de su cónyuge la señora OLGA LIDIA CHACHA PAGUAY, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la cédula de ciudadanía 140035791-8, domiciliada en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago; a quien se le denominará como PODERABIENTE para que en su nombre y representación y haciendo sus veces realice las siguientes gestiones:

a).- Le represente en todos los trámites tendientes a ingresar como SOCIO de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUEA CUP. LTDA." Con domicilio en el cantón Morona, y para ello le faculta expresamente a suscribir la respectiva escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la mencionada gestión, como es el caso de firmar y suscribir la cuenta de integración de capital necesario para legalizar el aumento del capital de la Compañía mencionada. b).- Para que una vez que ha sido aceptado como socio de la Compañía de Transporte



Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." Asistida a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias, Universales de socios de la citada Compañía, emita sus opiniones, y confiera su voto como corresponda, además de representarle en todos los actos societarios que sean pertinentes que se estimen necesarios para el desarrollo, progreso y otros aspectos de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA", manifestando su consentimiento o negándolo y solicitando todo aquello que interese y beneficie al poderdante, c).- Para concurrir junto con los demás socios de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA.", y realizar todos los trámites, y firmar los documentos correspondientes para la obtención del permiso de operación que concede el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Morona Santiago. d).- Para realizar los trámites necesarios para el traspaso y la matriculación del vehículo de propiedad del mandante en la Jefatura Provincial de Tránsito, y Servicio de Rentas Internas de Morona Santiago, como parte integrante de la Compañía de Transporte Mixto "AUTOCARGO KIRUBA CIA LTDA." Para que no se alegue falta o insuficiencia de poder, se le confiere a la poderhabiente las atribuciones establecidas en los

indeterminada. Usted señor Notario, se dignará
agregar los demás requisitos necesarios para la plena
validez de este instrumento público. Atentamente, Dr.
Iván M. Cárdenas Torres, ABOGADO.- con matrícula
número setenta y dos del Colegio de Abogados de
Morona Santiago.- Hasta aquí la minuta que la
compareciente la ratifica y la deja elevada a
Escritura Pública a fin de que surta los efectos de
Ley.- Yo, la Notaria para extender el presente
instrumento público, cumplí con todos los deberes
legales del caso. Leída que le fue íntegramente al
compareciente, este hace suyo el contenido se afirma,
ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de
acto.- DOY FE.-



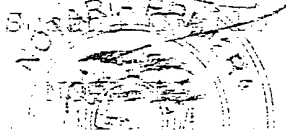
Sr. Miguel Angel Chacha Bolaños.

MANDANTE

Cd. Id. 140033227-4



Sra. Susana Edmundo



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPUL DE CIUDADANIA No. 140035781-8

CHACHA PAGUAY OLGA LIDIA

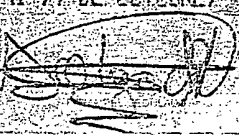
MORONA SAN/MORONA/ALSHI /9 DE OCTUBRE/

04 MARZO 1971

0012 0002 00003 F

MORONA SANTIAGO/MORONA

ALSHI /9 DE OCTUBRE/ 1971




NOTARIA SEGUNDA

ECUATORIANA MAGAS - ECUADOR

CASADO MIGUEL ANGEL CHACHA VINZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANTONIO CHACHA VINZA

MARIA ANGELICA PAGUAY

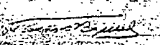
MORONA

04/02/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 100 REN 0025318

Mrs




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPUL DE CIUDADANIA No. 140035781-8

CHACHA PAGUAY OLGA LIDIA

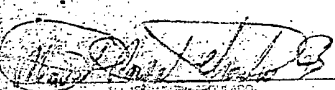
MORONA SAN/MORONA/ALSHI /9 DE OCTUBRE/

04 MARZO 1971

0012 0002 00003 F

MORONA SANTIAGO/MORONA

ALSHI /9 DE OCTUBRE/ 1971




CEPUL DE CIUDADANIA No. 140035781-8

CHACHA PAGUAY OLGA LIDIA

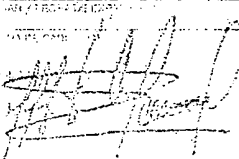
MORONA SAN/MORONA/ALSHI /9 DE OCTUBRE/

04 MARZO 1971

0012 0002 00003 F

MORONA SANTIAGO/MORONA

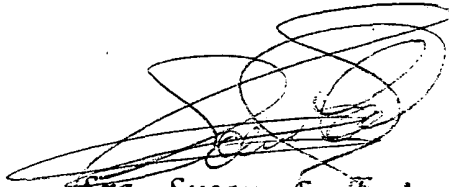
ALSHI /9 DE OCTUBRE/ 1971



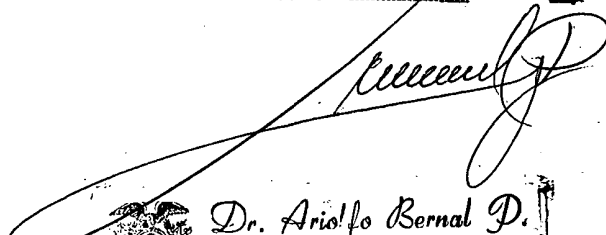

PULGAR DERECHO

- - - - - Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero esta PRIMERA COPIA numerada, sellada y
firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-

CERTIFICO:


Sra. Susana Cevallo A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

DOY FE.- Que la fotocopia que
antecede en tres fojas útiles
es igual a la compulsa que me
presenta para su constatación.-
Macas, de 06 JUN 2005


 Dr. Ariolfo Bernal D.
NOTARIO SEGUNDO
Macas - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010078818-1

YANZA SAQUITCARAY MANUEL CRUZ

AZUAY/GUALACEO/GUALACEO

16 DICIEMBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO 0012 0114 00340 M

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO 1948




ECUATORIANA***** V2343V3222

CASADO NELVA ALVARADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL YANZA

ROSARIO SAQUITCARAY

MORONA

31/01/2005

31/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0036617

Mrs





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

248-0020 NUMERO 0100788181 CEDULA

YANZA SAQUITCARAY MANUEL CRUZ

APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO

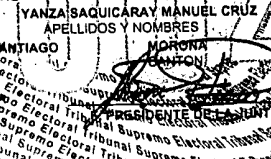
MORONA

MACAS

PROVINCIA

PARRUCIA

PRESIDENTE DEL JURY




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA 01012474-2

VERA CARDENAS FLAMARION OSWALDO

27 SEPTIEMBRE 1959

00124 00492 M

AZUAY / PAUTE

PAUTE

1959

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA

NOTARIA PRIMERA

MACAS ECUADOR

REN 0012474

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA 01012474-2

VERA CARDENAS FLAMARION OSWALDO

27 SEPTIEMBRE 1959

00124 00492 M

AZUAY / PAUTE

PAUTE

1959

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA

NOTARIA PRIMERA

MACAS ECUADOR

REN 0012473

Mrs.

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-0020 NUMERO

01012474-2 CEDULA

VERA CARDENAS FLAMARION OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO

MORONA

CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

120-0009 NUMERO

0601864580 CEDULA

LLERENA CORTES SONIA AZUCENA

APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO

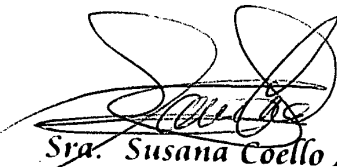
MORONA

CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

- - - - - Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA POR DUPLICADO numerada, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.- de todo lo cual DOY FE.-


Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

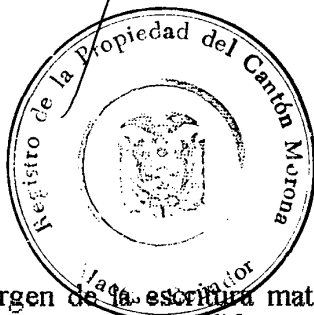
MARGINACION: Que la escritura pública de Cesión de Participaciones, que antecede, queda anotada al Margen del Acta de Constitución de la Compañía "AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." - Ingresada - al Libro Repertorio bajo el número (981).

Macas, 06 de julio del 2005

Dr. Oswaldo Tello Torres

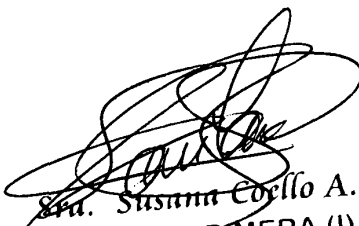
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON MORONA.



RAZON: Siento como tal que al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA." Queda anotada la Cesión de cien Participaciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, otorgada por los cónyuges FLAMARION OSWALDO VERA CÁRDENAS y SONIA AZUCENA LLERENA CORTÉS a favor del señor MANUEL CRUZ YANZA SAQUICARAY, y otorgada ante mí, mediante escritura pública celebrada el 6 de Julio del año 2005. Macas 11 de Julio del 2005.- DOY FE.-




Sra. Susana Coello A.
NOTARIA PRIMERA (I)
MACAS - ECUADOR

11:31 (14-07).



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
OFICINA DE CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 05-DJ-960

Cuenca, julio 14 del 2005

Trámite No. 2772

Exp. 33064

Sr. Dr.

Eduardo Maldonado Seade,

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura pública otorgada ante el notario Primero del cantón Morona el día 6 de Julio del presente año, por la cual el Sr. Flamarion Oswaldo Vera Cárdenas transfiere participaciones de la compañía denominada **"COMPAÑÍA AUTOCARGO KIRUBA CIA. LTDA."** al señor Manuel Cruz Yanza Saquicaray, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que, considero que no existe inconveniente para que la misma sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.

Especialista Jurídico 4.